

**RESOLUCIÓN N° 357 /2021**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ANITA PAREDES ROBLES, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”**

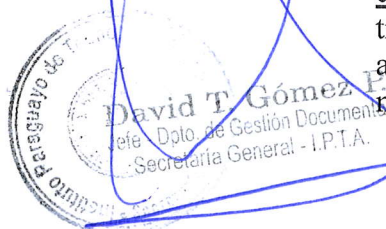
Asunción, 19 de Agosto de 2021

**VISTO:** El Memorando de fecha 10 de agosto del año en curso, por medio del cual la señora Anita Paredes Robles, con cédula de identidad número 3.174.065, servidora pública permanente, actualmente prestando servicios en el Centro de Investigación Hernando Bertoni - IPTA Caacupé, solicita se le conceda permiso, con goce de sueldo, por maternidad, adjuntando a tal efecto la documentación correspondiente; y,

**CONSIDERANDO:** *Que* obra en el citado Expediente el Certificado Médico suscrito por el Dr. Bernardo Ulises Nicora Rodriguez, visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), Dirección de Registro y Control de Profesiones en Salud, por el que certifica que la servidora pública arriba citada, debe guardar reposo por maternidad, por 126 (ciento veintiséis) días, a partir del 2 de agosto del año en curso.

*Que*, la Ley N° 5.508/15 “**DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA**” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravedad y su posible fecha de parto.”

*Que*, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal:** es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 357 /2021**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ANITA PAREDES ROBLES, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”**

...///

**Que**, la Resolución 700/17, “POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”, dispone, en su artículo 22° PERMISOS, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 133/21, de fecha 18 de agosto de 2021, en su parte conclusiva señala que: “según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 “**DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA**” en su Art. 11 y Art. 20, esta Dirección de Asesora Jurídica recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 02/08/2021 a la Sra. Anita Paredes Robles con C.I. N° 3.17 4.065 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente”.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;



ING. AGR. EDGAR A. ESTEVECHE  
Presidente

...///

**RESOLUCIÓN N° 357 /2021**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ANITA PAREDES ROBLES, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”**

...///

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, a la señora Anita Paredes Robles, con cédula de identidad número 4.521.607, servidora pública contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a usufructuar permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 2 de agosto de 2021, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2° COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



**Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente

**ES COPIA**

**David T. Gómez P.**  
Jefe - Dpto. de Gestión Documental  
Secretaría General - I.P.T.A.